

CUESTIONES PRÁCTICAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

16 y 17 de octubre de 2019.

- Tramitación ordinaria expediente contractual.
- Compromisos plurianuales y Tramitación anticipada.
- Contrato menor y P. Abierto Simplificado abreviado.
- Acuerdos marco y contratos derivados



José Antonio Ruiz Sainz-Aja.

Informe de la Intervención General del Estado de 2 de febrero de 2018.



- ... dentro del procedimiento de ejecución de un gasto público que debe respetar el órgano administrativo para contraer válidamente obligaciones de contenido económico, se distinguen **tres tipos de actos en función de su naturaleza: actos de gestión, actos de control y actos contables**.
- *Dentro de los actos de gestión, distinguimos a su vez, actos administrativos y actos financieros.*
 - Los primeros son aquellos necesarios para adoptar la resolución administrativa o formalizar el negocio jurídico del que derivará la obligación económica.
 - Los segundos son aquellos que permiten que los créditos consignados en los Presupuestos de gastos queden vinculados a una serie de actuaciones que implican la realización de un gasto (aprobación, compromiso y reconocimiento de una obligación económica) ...
- Los **actos de control** que se integran en el procedimiento a través de la función interventora, tienen por objeto velar por el cumplimiento de la legalidad de los actos de gestión y se enmarcan dentro del ejercicio de la función de control interno de la gestión económico financiera del sector público ...
- Por último, a través de los **actos contables** se registran las variaciones que producen los actos de gestión en los estados de gastos e ingresos de los Presupuestos del Estado.

Actos de control

Artículo 26.2 del Estatuto de la Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del SCS.

"Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el control interno se ejercerá mediante la modalidad de control financiero, que podrá tener carácter permanente, sin perjuicio de que, por el Gobierno de Cantabria, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previo informe de la Intervención General, se establezca la función interventora en los centros de gestión, áreas de gasto o fases de control que se determinen"

Actos administrativos.

Acuerdo de inicio → Artículo 116 LCSP. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*
3. *Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. (...)*

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, ... y la fiscalización previa de la intervención, ...

4. *En el expediente se justificará adecuadamente:*
 - a) *La elección del procedimiento de licitación, ...*

Ordenar el inicio de los trámites conducentes a la contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS FRESCOS DE LA PESCA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE SIERRALLANA", con un presupuesto base de licitación de 11.904,75 €, por el procedimiento abierto simplificado abreviado, por un periodo de 12 meses.

Actos administrativos.

Aprobación del expediente → *Artículo 117 LCSP. Aprobación del expediente.*

1. *Completado el expediente de contratación, se dictará **resolución** motivada por el **órgano de contratación aprobando** el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.*

*Dicha también la resolución implicará **aprobación del gasto**, salvo ... , o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.*

RESUELVO

Primero. Aprobar el expediente para la contratación del “SUMINISTRO DE PRODUCTOS FRESCOS DE LA PESCA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE SIERRALLANA” y aprobar los pliegos de condiciones, disponiendo su tramitación por procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo. Autorizar un gasto de ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.904,75 €) para la celebración del contrato con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2019 16.00.231B.221.05

Actos administrativos.

Tramitación del expediente → Artículo 150 LCSP. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

1. La **mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación** clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente **propuesta al órgano de contratación**, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. (...)
2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los **servicios** correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, ... presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, ...; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (...)
3. El **órgano de contratación adjudicará** el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

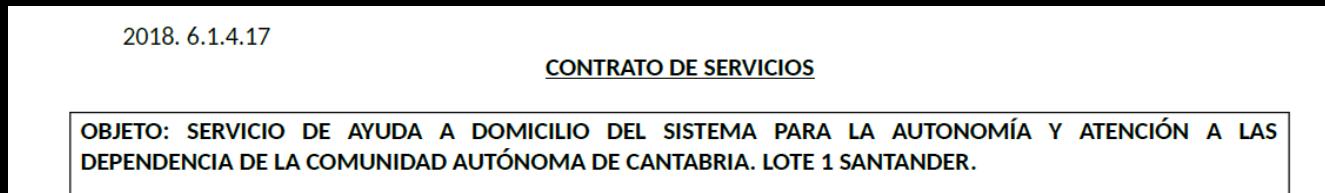
SEGUNDO. Adjudicar el contrato a la empresa por un importe total de **10.036,84 €**, al haber presentado la oferta con mejor calidad precio y que permite la total ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos.

TERCERO. DISPONER un gasto a favor del adjudicatario, por importe de **DIEZ MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.036,84 €)**, con cargo a la aplicación 2019. 16.00 231 B 221.05.

Actos administrativos.

Formalización del contrato → *Artículo 153 LCSP. Formalización de los contratos.*

*Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán **formalizarse** en **documento administrativo** que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. ...*



*En los **contratos basados en un acuerdo marco** o en los **contratos específicos** dentro de un sistema dinámico de adquisición, **no resultará necesaria la formalización del contrato.***

Especialidad del procedimiento abierto simplificado abreviado del art. 159.6

"La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación del contratista en la resolución de adjudicación".

Actos administrativos.

Recepción de la prestación.

- *Artículo 198 LCSP. Pago del precio.*
- *Artículo 210 LCSP. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.*
- *Artículo 243.1 LCSP. Pago contrato de obras.*

Artículo 210. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

*2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un **acto formal y positivo de recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.*

Actos administrativos.

Ejemplo: recepción contrato de suministros.



Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA

PERSONAS JURÍDICAS

- Facturas de + 5.000 € (1) (2)

PERSONAS FÍSICAS

- No.

(1) Art. 4.1 Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica de creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

(2) Orden HAC/48/2015 (*las personas jurídicas podrán presentar facturas en papel en registro administrativo cuando su importe sea igual o inferior a 5.000 €*)

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Resolución de 26 de junio de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2019.

Actos administrativos.

Competencia → LCSP (órgano de contratación).

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Artículo 167.

1. *Los **Consejeros** son los órganos ordinarios de contratación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de las facultades que en esta materia tiene atribuidas el Gobierno, y están facultados para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia.*
2. *La **ley de creación de las entidades de derecho público** determinará los órganos de contratación de sus respectivos entes, pudiendo fijar los titulares de las Consejerías a que se hallen adscritos la cuantía a partir de la cual será necesaria su autorización para la celebración de los contratos.*

Actos administrativos.

Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud.
Artículo 8. Régimen de contratación.

1. *Los contratos celebrados por el Servicio Cántabro de Salud se regirán por lo dispuesto en (ahora LCSP) por las demás normas básicas del Estado vigentes en cada momento, y, en lo que no se oponga a la presente Ley o su Estatuto, por las disposiciones en materia de contratación de la Ley de Cantabria (ahora ley 5/2018 de ...).*
2. *Será órgano de contratación el director gerente del Servicio Cántabro de Salud, si bien precisará la autorización previa del Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales o del Gobierno de Cantabria en los términos y cuantías que se fijen mediante Decreto del Gobierno de Cantabria.*
3. *En los supuestos en los que para la celebración del contrato sea precisa la autorización previa del Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales o del Gobierno de Cantabria, dichos órganos deberán autorizar igualmente su modificación, prórroga, supresión y resolución.*

Actos administrativos.

Resolución de 7 de octubre de 2015 del director gerente del Servicio Cántabro de Salud por la que se delegan competencias en los subdirectores del Servicio Cántabro de Salud, así como en los directores gerentes de los órganos periféricos del mismo organismo.

Sexto.- En **materia de contratación**, con excepción de los contratos patrimoniales, **se delega en los Directores Gerentes de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud** la competencia para la celebración de los contratos que correspondan a su presupuesto, así como su modificación, prórroga, suspensión y resolución.

*La facultad que se delega mediante la presente resolución para celebrar contratos lleva **implícita** la de acordar el inicio del expediente, la aprobación del proyecto, aprobación de los pliegos, aprobación del gasto, la presidencia de las mesas de contratación, sin perjuicio de que proceda su sustitución de acuerdo con el régimen de suplencias, adjudicación del contrato y formalización del mismo, así como las restantes facultades que la normativa de aplicación atribuyen al órgano de contratación.*

Actos administrativos.

Las citadas competencias se delegan, sin perjuicio de los requisitos de autorización previa del Consejo de Gobierno o de la Consejera de Sanidad, en los casos y cuantías señalados en la normativa vigente, y de las facultades de control interno y financiero que corresponden a la Intervención General, exceptuando en estos supuestos, la competencia de acordar el inicio de esos expedientes, que en todo caso corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, para que se pueda acordar la orden de inicio del expediente, los órganos periféricos someterán al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, a través de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras, la propuesta o propuestas de contratación acompañada de memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato y de memoria económica con referencia a la forma de financiarla.

Séptimo.- En **materia de ejecución presupuestaria**, respecto de los créditos asignados a cada una de las Gerencias, **se delegan en los Directores Gerentes las competencias de ordenación del gasto hasta la fase de reconocimiento de obligación incluida**, debiendo estos establecer los mecanismos de control que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada año.

Actos administrativos.

Ley 10/2018 de Presupuestos Generales para 2019. Artículo 42. Regulación y competencia de los contratos.

*Tres. El régimen de autorizaciones del Servicio Cántabro de Salud se rige por su **normativa específica**.*

Decreto 12/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud. Artículo 3. Autorización previa .

1. *Será necesaria la **autorización previa del Gobierno de Cantabria** para la celebración de los contratos de cuantía indeterminada, los que superen la cuantía de ciento cincuenta mil euros y aquellos que tengan un plazo de ejecución superior a un año y hayan de comprometerse fondos de futuros ejercicios económicos.*
2. *Para la celebración de los contratos no comprendidos en el apartado anterior y que superen la cuantía de 100.000 euros, será necesaria la autorización previa del consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.*

Actos administrativos.

INFORME DE LA I.G.A.C.

CONSULTA 4/2018.



Se resuelve consulta planteada por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales sobre el criterio aplicable respecto al requisito de autorización para la celebración de prórrogas de los contratos administrativos.

Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Artículo 8 Régimen de contratación.

2. *El órgano de contratación del organismo autónomo será la Dirección del Instituto, pudiendo fijar el titular de la Consejería a que se halle adscrito la cuantía a partir de la cual será necesaria su autorización para la celebración de los contratos. En todo caso, será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno en los supuestos previstos en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ahora artículo 168 Ley 5/2018,...).*

3. *En los supuestos en los que se autorice la celebración del contrato por ... o por el Consejo de Gobierno, dichos órganos deberán autorizar igualmente su modificación, suspensión, resolución y prórroga, salvo que esta última no suponga incremento de gasto.*

Actos administrativos.



INFORME DE LA I.G.A.C. CONSULTA 4/2018.

Se resuelve consulta planteada por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales sobre el criterio aplicable respecto al requisito de autorización para la celebración de prórrogas de los contratos administrativos.

Atendiendo a la normativa citada, esta Intervención General se pronuncia a favor de la primera opción, ..., siempre y cuando lo que efectivamente haya sido sometido a Consejo de Gobierno sea la autorización para la celebración de un contrato determinado, consignando el valor estimado ..., en cuyo caso sólo sería necesaria una segunda autorización en caso de que, por ejemplo por producirse una revisión de precios,..., se produzca un incremento de gasto que no haya sido tenido en cuenta para el cálculo del valor estimado.

No obstante, la respuesta sería la segunda en caso de que,..., lo que se haya sometido a Consejo de Gobierno sea la autorización para la celebración de un contrato determinado, consignando el presupuesto base de licitación



Actos financieros.

Los segundos son aquellos que permiten que los créditos consignados en los Presupuestos de gastos queden vinculados a una serie de actuaciones que implican la realización de un gasto (aprobación, compromiso y reconocimiento de una obligación económica) y que finalizan con el pago a terceros.

Ley de Finanzas de Cantabria → artículos 71 y siguientes.

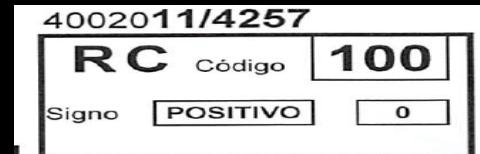
Resolución de 29 de diciembre de 2000 por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Título IV. Operatoria en procedimientos de gasto. Regla 14^a.

De acuerdo con ..., el procedimiento de gasto en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará aplicando la Instrucción vigente en la Administración General del Estado, que se aplicará con las siguientes especialidades: (...)

Al existir una única Oficina de Contabilidad, las propuestas de pago se entienden implícitas en el reconocimiento de la obligación.

Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.

Actos financieros.



Retención de crédito.

La retención no es un acto de ejecución presupuestaria. Se trata de una verificación contable que efectúa el centro gestor del gasto para comprobar que dispone de crédito adecuado y suficiente para tramitar el expediente.

¿Es obligatorio efectuar una retención de crédito en contratos?

Artículo 116 LCSP. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

*Asimismo, deberá incorporarse el **certificado de existencia de crédito** o, ..., y la fiscalización previa de la intervención, ...*

Operatoria contable del Estado. Regla 77. Compromisos de gasto derivados de los contratos.

*Al inicio de un expediente de contratación, el **Servicio gestor** expedirá un **documento RC de ejercicio corriente** y, en su caso, un **documento RC de ejercicios posteriores**. Dichos documentos se remitirán a la oficina de contabilidad, en donde, una vez registrados, se obtendrá certificado de existencia de crédito en el Presupuesto corriente y certificado de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 61 del TRLGP. (art. 47 LFC).*

Actos financieros.

Excepción: Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

*En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la **aprobación del gasto** y la **incorporación al mismo de la factura correspondiente**, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

¿Es necesario RC en las modificaciones contractuales? Operatoria contable Estado

*5. Cuando con respecto a los contratos en vigor, se originen modificaciones contractuales, reajustes de anualidades, revisiones de precios y liquidaciones, para la tramitación de estos expedientes se deberán expedir por los **Servicios gestores los oportunos documentos RC de ejercicios posteriores y corriente**. Cuando se registren dichos documentos por la oficina de contabilidad, se deberán obtener los oportunos certificados para unir a los respectivos expedientes.*

Actos financieros.

Regla 62. Justificantes que han de acompañar a los documentos contables de gestión de créditos y ejecución de gasto.

*3. A los **documentos RC positivos** no se unirá ningún justificante adicional.*

*Los **documentos RC de signo negativo** que se emitan como consecuencia de la **renuncia** a la tramitación del respectivo gasto o transferencia se justificarán con la renuncia o desistimiento, si existiesen, o con una memoria justificativa de la anulación solicitada, debiéndose adjuntar además, el certificado de existencia de crédito, en soporte papel o electrónico, relativo a la retención que se pretende anular.*

*El **resto de documentos RC negativos** se justificarán con el acuerdo de aprobación del gasto o de adjudicación por un importe inferior al de la retención de crédito efectuada. Dado que dichos acuerdos quedarán unidos a los documentos A, D o AD que corresponda, al documento RC negativo deberá adjuntársele una memoria justificativa de la anulación solicitada.*

Actos financieros.

Aprobación del gasto.

Artículo 71 LFC. Fases del procedimiento de la gestión de los gastos.

La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Hacienda Pública autonómica.

Artículo 117 LCSP. Aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Dicha también la resolución implicará aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

Segundo. Autorizar un gasto de OCIENTA MIL EUROS (80.000 €) para la celebración del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 16.00 231A 636.

Compromiso del gasto.

Artículo 71 LFC. Fases del procedimiento de la gestión de los gastos.

El compromiso es el acto por el que se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable.

El compromiso es el acto con relevancia jurídica para con terceros que vincula a la Hacienda Pública autonómica a la realización del gasto a que se refiere, en la cuantía y condiciones establecidos.

¿Cuando se produce el compromiso en contratos?

La **formalización del contrato**, tras la correspondiente adjudicación al contratista seleccionado, determina la perfección del contrato, momento en el que la administración queda vinculada con el contratista. Es, por tanto, el momento en el que se produce el compromiso.

Artículo 36. Perfección de los contratos.

1. *Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización.*
3. *Los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación.*

SEGUNDO. Adjudicar el contrato a la empresa por un importe total de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.970,58€)**, al haber presentado la oferta con mejor calidad precio y que permite la total ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos.

TERCERO. DISPONER un gasto a favor del adjudicatario por importe de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.970,58€)**, en la aplicación 2018.16.00 231 A 636.

Operatoria contable del Estado.

*Cuando se formalicen los contratos, el Servicio gestor competente expedirá el respectivo **documento D** por el importe que corresponda al Presupuesto corriente y, en su caso, un **documento D de ejercicios posteriores** por la parte que se aplique a ejercicios posteriores. Dichos documentos se remitirán, junto con el correspondiente contrato, a la oficina de contabilidad.*

4. A los documentos D o AD ... se podrá unir, para su envío a la oficina de contabilidad, el acuerdo de adjudicación definitiva en lugar del respectivo contrato cuando se vaya a demorar su formalización, con el fin de que no se retrase el registro contable de dichas operaciones, si bien dicho contrato se deberá adjuntar con el primer documento OK que se expida en la ejecución del mismo.

Actos financieros.

Reconocimiento de la obligación.

Artículo 71 LFC. Fases del procedimiento de la gestión de los gastos.

El reconocimiento de la obligación de pago es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Hacienda Pública autonómica, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.

El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Hacienda Pública autonómica se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

¿Existe acto independiente de reconocimiento de obligaciones en contratos?

Circular 2/2016, IGAE.

“En consecuencia, puede afirmarse que la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, en términos del artículo 216 TRLCSP, equivale al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, en términos de legislación financiera”.

* Competencia.

Actos de contabilidad.

*Por último, a través de los **actos contables** se registran las variaciones que producen los actos de gestión en los estados de gastos e ingresos de los Presupuestos del Estado → **Documentos contables**.*

Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- *Documento RC de ejercicio corriente:* Se utilizará para solicitar certificado de existencia y retención de crédito en los expedientes de gasto, de transferencias y de desconcentración de créditos.
- *Documento RC de ejercicios posteriores:* Se utilizará para solicitar el certificado de cumplimiento de límites vigentes con carácter general o, en su caso los modificados por acuerdo del Gobierno de Cantabria.
- *Documento A de ejercicio corriente:* Se utilizará en las operaciones de autorización del gasto imputables al Presupuesto corriente.
- *Documento D de ejercicio corriente:* Se utilizará en las operaciones de compromiso de gasto imputables al Presupuesto corriente.
- *Documento AD de ejercicio corriente:* Se utilizará en operaciones que combinen autorización y compromiso de gasto imputables al Presupuesto corriente.
- *Documento A de ejercicios posteriores:* Se utilizará en operaciones de autorización del gasto imputables a Presupuestos futuros.
- *Documento D de ejercicios posteriores:* Se utilizará en operaciones de compromiso de gasto imputables a Presupuestos futuros.

- **Documento AD de ejercicios posteriores:** Se utilizará en operaciones que combinen autorización y compromiso de gasto imputables a Presupuestos futuros.
- **Documento O:** Se utilizará en operaciones de reconocimiento de obligaciones, con solicitud de ordenación del pago al consejero de Economía y Hacienda. **Al ser el del Gobierno de Cantabria un caso de Oficina Contable única, se opta por no documentar las propuestas de pago, K, como fase intermedia entre la O y la P, entendiendo, de acuerdo con la Ley de Finanzas, que dicho acto está implícito en el reconocimiento de la obligación.**

Orden HAC/41/2014 Únicamente se podrán agrupar varias facturas en un mismo documento contable que incorpore la fase O, cuando la fecha en la que se inicia el cómputo de los plazos para el abono del precio sea la misma para todas ellas.

TOTAL DESCUENTOS. En caso de más de 3 descuentos consignar el importe total de los mismos.				
F. GASTO 13 / 06 / 2018	F. REC. OBLIG. 18 / 07 / 2018	F. INICIO (F. CONFORMIDAD) 18 / 07 / 2018	TOTAL LÍQUIDO	198,00
CÓDIGO FACTURA (RCF) 2018-11-4.744	CÓDIGO FACTURA (RCF)	CÓDIGO FACTURA (RCF)	CÓDIGO FACTURA (RCF)	

- **Documento ADO:** Se utilizará en operaciones que combinen la autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones, con solicitud de ordenación del pago al consejero de Economía y Hacienda.

¿Quién autoriza o firma los documentos contables?

Los documentos contables serán autorizados por el responsable del órgano que tenga encomendada la gestión de los créditos a los que se refieran las respectivas operaciones, con las siguientes precisiones: no aplicables en materia de contratos.

Actos de contabilidad.

- RC100 . Retención de crédito para gastar
- RC/100. Anulación retención de crédito para gastar
- A200.Autorización de crédito sobre disponible
- A/200. Anulación de Autorización de crédito sobre disponible
- A210.Autorización de crédito sobre retenido
- A/210. Anulación de Autorización de crédito sobre retenido
- AD220. Autorización y compromiso de crédito sobre disponible
- AD/220. Anulación de Autorización y compromiso de crédito sobre disponible.
- AD230. Autorización y compromiso de crédito sobre retenido
- AD/230. Anulación de Autorización y compromiso de crédito sobre retenido.
- ADO240 . Autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones sobre disponible.
- ADO/240. Anulación de Autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones sobre disponible
- ADO250. Autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones sobre retenido
- ADO/250. Anulación de Autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones sobre retenido
- D300 . Compromiso de crédito
- D/300. Anulación de Compromiso de crédito
- O400. Reconocimiento de la obligación
- O/400.Anulación de Reconocimiento de la obligación.

¿Cuando se expide cada documento?

Operatoria contable del estado. Regla 77. Compromisos de gasto derivados de los contratos.

1. Al **inicio de un expediente de contratación**, el Servicio gestor expedirá un **documento RC de ejercicio corriente y, en su caso, un documento RC de ejercicios posteriores**. Dichos documentos se remitirán a la oficina de contabilidad, en donde, una vez registrados, se obtendrá certificado de existencia de crédito en el Presupuesto corriente y certificado de cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 61 del TRLGP. Dichos certificados se remitirán al Servicio gestor para que los incorpore al citado expediente.

2. Posteriormente, y **una vez que se apruebe el expediente de gasto**, el Servicio gestor formulará un **documento A** por el importe que de dicho expediente corresponda al Presupuesto en curso y, en su caso, un **documento A de ejercicios posteriores** por la parte que deba ser aplicada a ejercicios posteriores.

Cuando se formalicen los contratos, el Servicio gestor competente expedirá el respectivo **documento D** por el importe que corresponda al Presupuesto corriente y, en su caso, un **documento D de ejercicios posteriores** por la parte que se aplique a ejercicios posteriores. Dichos documentos se remitirán, junto con el correspondiente contrato, a la oficina de contabilidad.

4. **A los documentos D o AD ... se podrá unir, para su envío a la oficina de contabilidad, el acuerdo de adjudicación definitiva en lugar del respectivo contrato** cuando se vaya a demorar su formalización, con el fin de que no se retrase el registro contable de dichas operaciones, si bien dicho contrato se deberá adjuntar con el primer documento OK que se expida en la ejecución del mismo.

5. Cuando con respecto a los contratos en vigor, se originen **modificaciones contractuales, reajustes de anualidades, revisiones de precios y liquidaciones**, para la tramitación de estos expedientes se deberán expedir por los Servicios gestores los oportunos **documentos RC de ejercicios posteriores y corriente**. Cuando se registren dichos documentos por la oficina de contabilidad, se deberán obtener los oportunos certificados para unir a los respectivos expedientes.

Una vez aprobados los expedientes a los que se refieren los párrafos anteriores de este punto, el Servicio gestor formulará **documentos AD de ejercicios posteriores y corriente**, que serán positivos o negativos según la modificación que afecte al contrato, expidiéndose **además, en el segundo caso, los correspondientes documentos RC negativos**. Dichos documentos se remitirán a la oficina de contabilidad, junto con el acuerdo de aprobación de dichos expedientes.

6. En los expedientes de **cesiones de contratos**, una vez otorgada la correspondiente escritura pública, el Servicio gestor expedirá **documentos D negativos de ejercicio corriente y, en su caso, de ejercicios posteriores** en los que figurará como interesado el adjudicatario-cedente, y, simultáneamente, documentos **D positivos de ejercicio corriente y, en su caso, de ejercicios posteriores** en los que figurará como interesado el cesionario. Dichos documentos contables se expedirán por el importe del contrato pendiente de ejecutar al formalizarse la cesión, debiéndose remitir a la oficina de contabilidad, junto con el respectivo expediente.

7. Si se produce la **resolución de algún contrato**, el Servicio gestor deberá expedir **documentos AD y RC negativos de ejercicio corriente y de ejercicios posteriores**, por el importe no ejecutado del contrato según se deduzca de la liquidación que se practique.

Operatoria contable del estado. Regla 78. Procedimiento para el reconocimiento de la obligación en relación con los contratos.

1. Antes de efectuar el reconocimiento de la obligación, se deberá **justificar por el contratista el cumplimiento de la prestación contractual** o, en su caso, la procedencia del abono a cuenta.

Una vez aprobado el **expediente de reconocimiento de la obligación**, el Servicio gestor expedirá un **documento OK** que se enviará a la oficina de contabilidad.

Esquema de la tramitación de un contrato.

- 1) **SOGI**.
- 2) En caso de que sea necesario, **autorización del Consejo de Gobierno y del Consejero**.
- 3) **Acuerdo de inicio** por el órgano de contratación.
- 4) **RC100** expedido por el órgano gestor, autorizado por el órgano de contratación. Contabilización (no es necesario enviar resolución).
- 5) Elaboración de los documentos que forman parte del expediente de contratación: PCLAP, PPT, Informe Asesoría Jurídica,
- 6) **Aprobación del expediente de contratación** y **aprobación del gasto** por el órgano de contratación (importe del presupuesto base de licitación). Contabilización (es necesario enviar la resolución).
- 7) **A210** expedido por el órgano gestor, autorizado por el órgano de contratación. Contabilización (es necesario enviar resolución).
- 8) **Licitación** del contrato.
- 9) **Propuesta de adjudicación** por parte, en su caso, de la mesa de contratación.

Esquema de la tramitación de un contrato.

- 10) **Adjudicación** del contrato por el órgano de contratación.
- 11) En Cantabria en la resolución de adjudicación **se compromete de gasto** por el importe adjudicado. En su caso, anulación de la autorización del gasto y liberación del crédito.
- 12) **D300** expedido por el órgano gestor, autorizado por el órgano de contratación por el importe de adjudicación. Contabilización (es necesario enviar resolución).
- 13) **A/210 y RC/100** por el importe de la baja de licitación, expedidos por el órgano gestor, autorizado por el órgano de contratación. Contabilización (es necesario enviar la resolución).
- 14) **Formalización** del contrato.
- 15) **Ejecución** del contrato.
 - Por las **entregas parciales**, el órgano de contratación autorizará certificaciones ordinarias. Emisión, autorización y contabilización del **documento O400** (es necesario enviar facturas y documentación).
 - Por la **recepción del contrato**, emisión, autorización y contabilización del **documento O400** (es necesario enviar facturas y documentación).

CRÉDITO PLURIANUAL.

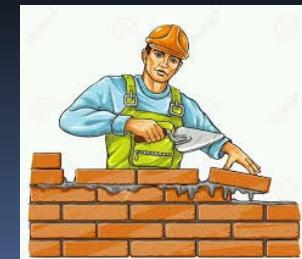
Artículo 47 LFC. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que no superen los límites y anualidades fijados en este mismo precepto.

¿Ejecución presupuestaria o ejecución material?

Orden HAC/16/2014, de 27 de marzo de 2014, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros. Artículo 2.

11.- Con carácter general se considerará que el gasto se inicia en el ejercicio corriente de acuerdo a la regla general de "ejecución presupuestaria y su exigibilidad", que rige en materia de ejecución del gasto, conforme a los artículos 21 y 71.4 LF, salvo en los expedientes de contratación en que se considera que se inician con la "ejecución material de la prestación".



CRÉDITO PLURIANUAL.

Resolución de 21 de abril de 2014 por la que se dictan instrucciones sobre los expedientes de gasto de los contratos de servicios que afecten a la mensualidad de diciembre.

*En la tramitación de los expedientes de gastos correspondientes a contratos administrativos de servicios, que se **facturen mensualmente** y que afecten al **mes de diciembre**, se deberá acompañar la **autorización de compromiso de gasto plurianual**, dado que el pago de los servicios del mes de diciembre deberá imputarse al ejercicio en que la obligación sea exigible.*

Resolución IGAE de 2 de diciembre de 2001.

Primera situación: el expediente incluye un certificado de conformidad con el servicio, correspondiente con un periodo que aún no ha concluido.

Este informe dispone que deberá formularse reparo en caso de que el certificado de conformidad del órgano gestor con la prestación realizada por el acreedor, comprenda un periodo de tiempo que aún no ha concluido en el momento de su emisión.

CRÉDITO PLURIANUAL.

Informe de la IGAE de 19 de julio de 2004.

*De acuerdo con tales previsiones, dado que los **periodos mensuales previstos en el contrato** a efectos de los pagos parciales finalizan el último día de cada mes (mes vencido), la emisión del certificado de conformidad con la ejecución del servicio y la correspondiente exigibilidad del pago no se producirá hasta el mes siguiente.*



PROPIEDAD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO	IMPORTE
16.00.231B.221.05	2018	0
16.00.231B.221.05	2019	45.555,60

En base a lo expuesto, se va llevar a cabo la tramitación de un contrato de suministro de aceite para los Centros de Atención a la Dependencia de Santander, Sierrallana y Laredo.

En lo que se refiere al procedimiento de adjudicación se ha previsto la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, con inicio de ejecución el día 1 del mes de diciembre de 2018 o al día siguiente a su formalización si es posterior, y una duración de 12 meses.

Asimismo, se ha establecido un sistema de facturación según el cual el adjudicatario debe presentar una factura mensual de acuerdo a la normativa en vigor por los suministros efectuados en el mes anterior, lo que supone necesariamente la presentación de la factura correspondiente al mes de diciembre a lo largo del consecutivo mes de enero.

CRÉDITO PLURIANUAL.

Especialidades del compromiso de gasto plurianual de obras, suministros por precios unitarios y servicios.

Obras. Artículo 47 LFC.

En los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en este artículo.

CURSO CEARC SOBRE GESTIÓN ECONÓMICA.

No obstante, en la práctica es frecuente que esta retención adicional se efectúe en el momento de la solicitud del expediente por el 10% del importe que se prevé adjudicar y que si a posteriori difiere del importe de adjudicación se ajusta solamente con la comunicación al servicio de Gestión Presupuestaria de la resolución de adjudicación. En caso contrario, si se espera al momento en que se adjudique, necesariamente se requerirá la modificación del expediente incrementándolo en la cuantía que resulte del 10% del importe de la adjudicación.

CRÉDITO PLURIANUAL.

Artículo 242 LCSP. Modificación del contrato de obras.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

Nº 2018/ICSS/2 (2018/7),
Denominación: CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO 1 Y ZONAS TERAPÉUTICAS DEL CAD DE SIERRALLANA.

Clave presupuestaria	Anualidad	icass Cantabria Instituto Canario de Servicios Sociales	Importe €
16.00.231.A.632.	2018	PROPIA DE AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	1.000.000,00
	2019		1.699.549,08

Asimismo, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Finanzas de Cantabria deberá efectuarse una retención adicional del 10% del importe de adjudicación en el momento de la adjudicación (223.495,67 €). Entendiendo que la adjudicación solo pende de la modificación del crédito plurianual, se solicita que se modifique el crédito plurianual al objeto de la inclusión de la retención adicional aplicada al ejercicio 2019, momento en el que se prevé el abono de la certificación final.

Es por ello que se solicita la modificación del citado crédito plurianual de acuerdo al siguiente detalle:

	2018	2019	TOTAL
16.00.231A.632	447.000	1.787.956,69 223.495,67	2.458.452,36

CRÉDITO PLURIANUAL.

Suministro por precios unitarios. Artículo 47 LFC.

*En los contratos de **suministro de carácter plurianual** en los que la determinación del precio se realice mediante **precios unitarios** y siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se efectuará una **retención adicional de crédito del diez por ciento del precio del contrato**. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para el suministro y computará dentro de los porcentajes establecidos en este artículo.*

Artículo 301.2 LCSP. Pago del precio.

*En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar **hasta** el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares **y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato**.*

¿Por cuánto se adjudica en un contrato por suministros por precios unitarios?

Resolución 2018/2017, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

CRÉDITO PLURIANUAL.

Servicios por precios unitarios.

Artículo 309 LCSP. Determinación del precio.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante **unidades de ejecución**, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, **las cuales podrán ser recogidas en la liquidación**, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.



PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no superen el 10% del precio del contrato, no tendrá la consideración de modificación. Las variaciones podrán ser recogidas en la liquidación del contrato.

TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Artículo 47.6 LFC.

En el caso de la **tramitación anticipada** de los **expedientes de contratación** a que se refiere el artículo ..., y en la tramitación anticipada de aquellos expedientes de gasto cuya normativa reguladora permita **llegar a la formalización del compromiso de gasto**, se deberán cumplir los límites y anualidades o importes autorizados a que se refieren los apartados 2 a 5 de este artículo.

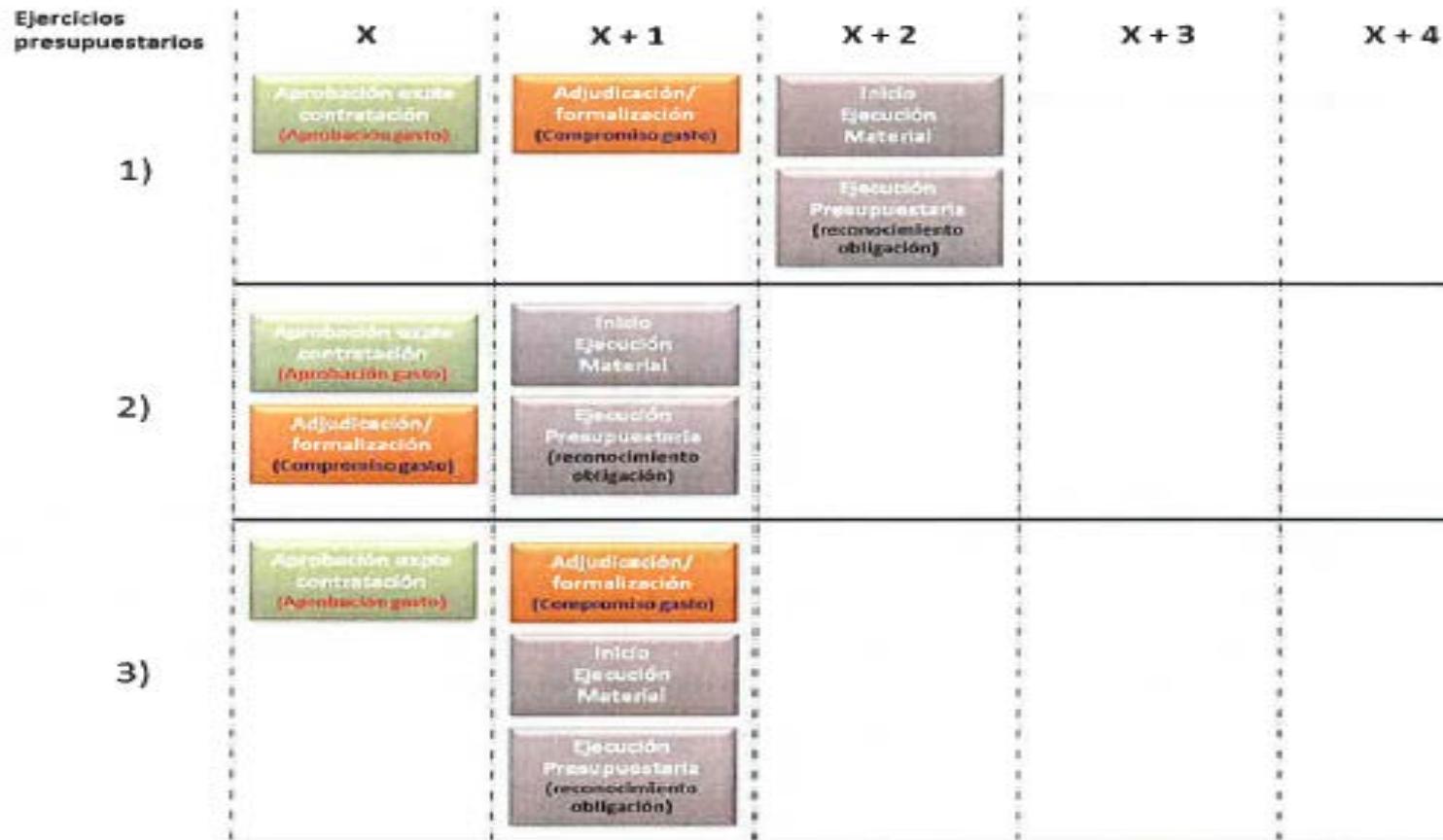
Artículo 117.2 LCSP.

Los expedientes de contratación podrán **ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato**, aun cuando su **ejecución**, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el **ejercicio siguiente**. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley

Art. 3 Orden HAC/16/2014, de 27 de marzo de 2014, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros.

Los documentos contables RC de ejercicios posteriores, A de ejercicios posteriores, D de ejercicios posteriores y AD de ejercicios posteriores, que se utilicen en estos expedientes, **deberán indicar que son documentos de tramitación anticipada**, cumplimentando la casilla que en dichos documentos figura a tal fin.

TRAMITACIÓN ANTICIPADA.-



TRAMITACIÓN ANTICIPADA.-

4)

Aprobación de la
contratación
(Aprobación gasto)

Adjudicación/
formalización
(Compromiso gasto)

Inicio
Ejecución
Material

Ejecución
Presupuestaria
(Reconocimiento
obligación)

5)

Aprobación de la
contratación
(Aprobación gasto)

Inicio
Ejecución
Material

Ejecución
Presupuestaria
(reconocimiento
obligación)

6)

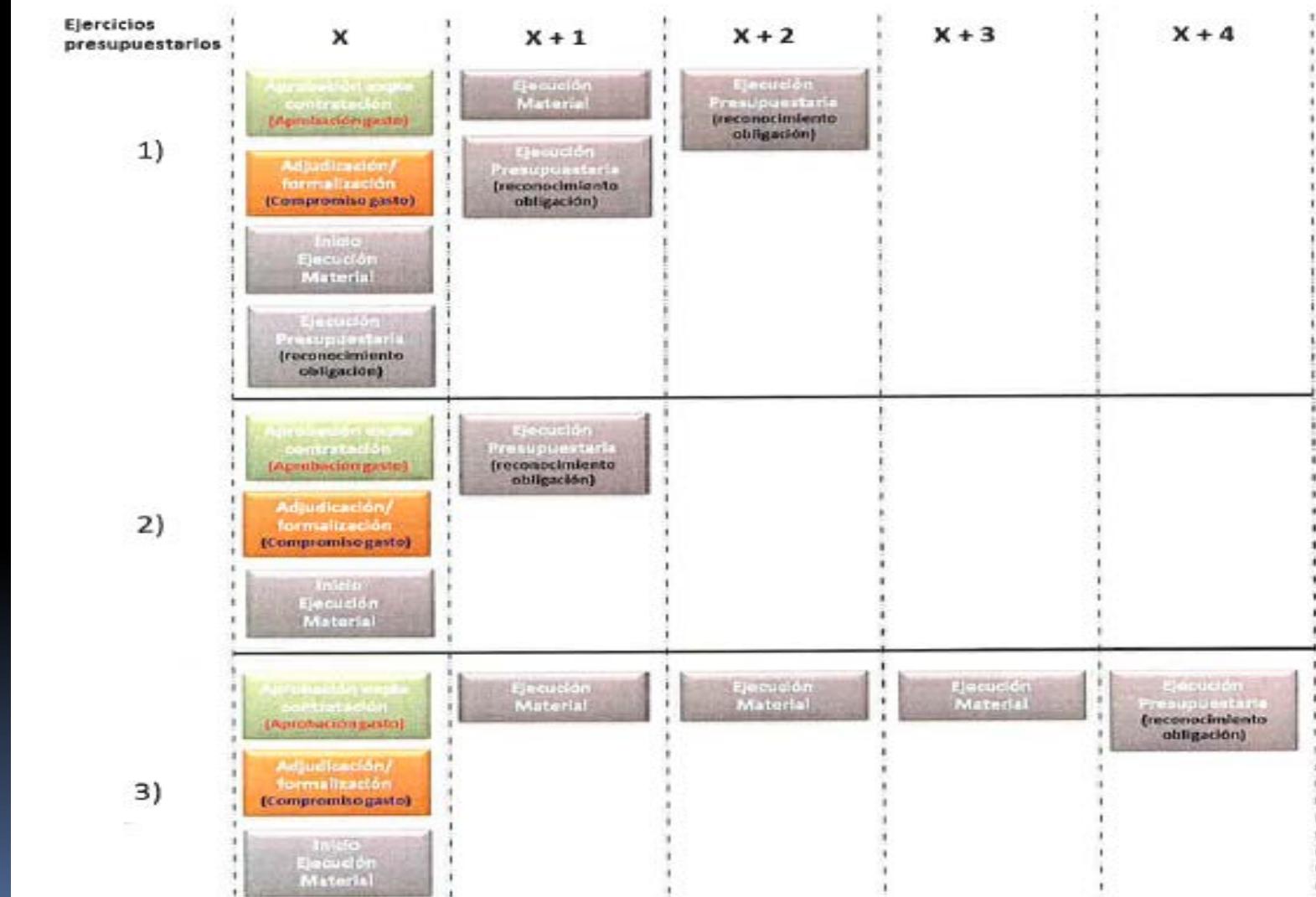
Aprobación de la
contratación
(Aprobación gasto)

Adjudicación/
formalización
(Compromiso gasto)

Ejecución
Presupuestaria
(reconocimiento
obligación)

Inicio
Ejecución
Material

COMPROMISOS PLURIANUALES.-



Artículo 2 de la Orden HAC/16/2014, ...

- 1.- El órgano gestor del gasto expedirá los documentos «**RC**» por la cuantía de los gastos que se pretenden imputar al "**ejercicio corriente**" y a los "**ejercicios posteriores**".
- 2.- La citada documentación será remitida a la Oficina de Contabilidad para su contabilización y posterior devolución al órgano gestor.
- 3.- Los documentos contabilizados junto con una **memoria justificativa** serán remitidos a la Dirección General competente de presupuestos ...
- 5.- Autorizado el gasto plurianual, la DGTPPF remitirá copia de la **resolución** al órgano gestor.
- 7.- El órgano gestor continuará con la tramitación del expediente de gasto, expediendo los documentos contables de la fase **A del "ejercicio corriente"** y de "**ejercicios posteriores**", en que se detallará la distribución del gasto por anualidades.
Para comprometer el gasto se expedirán los correspondientes documentos de fase **D del "ejercicio corriente" y de "ejercicios posteriores"** detallando la distribución del gasto por anualidades.
Una vez comprometido el gasto, el órgano gestor lo comunicará a la DGTPPF, a fin de completar el seguimiento y actualización contable.
Iniciado el gasto se expedirán, cuando proceda, los correspondientes documentos contables de **fase O del "ejercicio corriente"**.
- 8.- Si el órgano competente no llegase a comprometer el gasto en el ejercicio corriente, deberá solicitar, en su caso, a la DGTPPF una **modificación** del expediente de gasto plurianual autorizado, acompañando los correspondientes documentos contables por la cuantía del gasto que se pretenda imputar a cada ejercicio.
- 9.- En el supuesto de que „, no se hubiese iniciado la ejecución del gasto en el ejercicio en que se hubiese comprometido el gasto, deberá tramitarse, en su caso, el correspondiente expediente de **reajuste de anualidades** del expediente de gasto plurianual.

CONTRATO MENOR Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Artículo 118 LCSP. Expediente de contratación en contratos menores.

1. *Se consideran contratos menores los contratos de **valor estimado** inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, ...*

*En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá **el informe del órgano de contratación** motivando la necesidad del contrato.*

*Asimismo se requerirá la **aprobación del gasto** y la incorporación al mismo de la **factura** ...*

3. *En el expediente **se justificará que no se está alterando el objeto del contrato** para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y **que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo**. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. ...*

CONTRATO MENOR Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Instrucción conjunta de la Intervención general y la Dirección General del Servicio Jurídico sobre los contratos menores ... de 18 de mayo de 2018.

- *Informe de necesidad.*
- *Descripción objeto del contrato.*
- *Valor estimado del contrato.*
- *Informe de justificación de no fraccionamiento.*
- *Informe de cumplimiento de los límites cuantitativos.*
- *Financiación del contrato.*

Instrucción del Interventor General del Gobierno de Cantabria sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de los contratos menores que se paguen mediante anticipo de caja fija ... de 13 de agosto de 2018.

Los **imports de los contratos menores que se paguen mediante anticipo de caja fija deberán ser tenidos en cuenta a los efectos de cómputo de los límites cuantitativos señalados en el artículo 118.3 de la LCSP** y se velará por el cumplimiento de las reglas generales de contratación, vigilando que no se haya alterado el objeto del contrato fraccionando el mismo.

CONTRATO MENOR Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

¿Es necesario RC?

¿Es posible ADO, como documento administrativo? Documento contable como soporte del acto administrativo (Art. 7.3 Orden de 18 de diciembre 2000).

Resolución por la que se determinan los supuestos en los que el documento contable puede realizar las veces de acto administrativo de 6 de noviembre de 2006.

a) *Contratos menores que se agoten en una sola prestación por parte del contratista.*

Resolución de 19 de abril de 2018, por la que se modifica la Resolución de fecha 6 de noviembre de 2006, por la que se determinan los supuestos en los que el documento contable puede realizar las veces de acto administrativo.

Suprimir el apartado a) de la disposición tercera de la Resolución de 6 de noviembre de 2006, BOC de 21 de noviembre de 2006, por la que se determinan los supuestos en los que el documento contable puede realizar las veces de acto administrativo.

El procedimiento abierto simplificado abreviado como alternativa.

PROPIUESTA DE AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE GASTO PARA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

28/11/2018

Nº 2018/ICSS/68 (2018/747),
Denominación: SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ESPECIALES.

Clave presupuestaria Anualidad

Importe €

16.00.231.8.221.05 2019

32.154,10

Ordenar el inicio de los trámites conducentes a la contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ESPECIALES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES", con un presupuesto base de licitación de 32.154,10 €, por el procedimiento abierto simplificado abreviado, por un periodo de 12 meses.

07/12/2018

Primero. Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ESPECIALES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES" y aprobar los pliegos de condiciones, disponiendo la apertura del procedimiento abierto para su tramitación por procedimiento abierto simplificado abreviado.

11/12/2018

Segundo. Autorizar un gasto de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (32.154,10 €) para la celebración del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 16.00 231B 221 05.

Anuncio de licitación

Número de Expediente 2018.6.1.2.33

12-12-2018

SEGUNDO. Adjudicar el contrato a la empresa

28/12/2018

por un importe total de 13.721,40 €, al haber presentado la oferta con mejor calidad precio y que permite la total ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos.

TERCERO. DISPONER un gasto a favor del adjudicatario, por importe de TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (13.721,40 €), con cargo a la aplicación 2019. 16.00 231 B 221.05.

Anuncio de adjudicación

Número de Expediente 2018.6.1.2.33

28-12-2018



ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS.

Artículo 218. Sistemas para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 219 LCSP. Funcionalidad y límites.

1. *Uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, ...*
2. *La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados...*
3. *La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.*

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco.

ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS.

¿Hay que establecer un presupuesto base de licitación en los acuerdos marco?

Informe 17/12, de la Junta de Contratación Administrativa del Estado.

La consecuencia de lo anterior es que el presupuesto ha de fijarse en todos aquellos contratos o negocios que impliquen directa e inmediatamente gasto, pero no en los que no concurre tal circunstancia, como es el caso de los acuerdo marco. El acuerdo marco no tiene límite cuantitativo de gasto, ya no tiene presupuesto al no implicar obligación económica alguna, sin perjuicio de las estimaciones que se contengan en el expediente a los efectos de justificar la celebración de un acuerdo marco para satisfacer ciertas necesidades públicas y someterlo o no al régimen de los contratos sujetos a regulación armonizada.

CONTRATO MARCO DE SUMINISTROS

CONSEJERIA: PRESIDENCIA Y JUSTICIA

OBJETO: ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

PRESUPUESTO APROXIMADO DEL ACUERDO MARCO

Presupuesto neto: 26.000.000 €

I.V.A.: 5.460.000 €

Presupuesto total: 31.460.000 €

ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS.

Informe 17/12, de 20 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado .

*En consecuencia, su función [la del **valor estimado**] es distinta a la del **presupuesto**. Este concepto es un concepto tradicional en el Derecho español sobre contratación pública que alude al límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Su finalidad es concretar el importe máximo de gasto inicial previsto del contrato y atender a su cobertura con el correspondiente crédito que ha de existir en cuantía suficiente.*

La consecuencia de lo anterior es que el presupuesto ha de fijarse en todos aquellos contratos o negocios que impliquen directa e inmediatamente gasto, pero no en los que no concurre tal circunstancia, como es el caso de los acuerdos marco. El acuerdo marco no tiene límite cuantitativo de gasto, ya que no tiene presupuesto al no implicar obligación económica alguna, sin perjuicio de las estimaciones que se contengan en el expediente a los efectos de justificar la celebración de un acuerdo marco para satisfacer ciertas necesidades públicas y someterlo o no al régimen de los contratos sujetos a regulación armonizada.

Artículo 101.Valor estimado.

*Para los acuerdos marco y ...se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del **conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco** ...*

ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS.

Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 13 de mayo de 2017 relativo a los acuerdos marco, ...

Como conclusión, no acompaña documento contable al expediente administrativo del acuerdo marco. Los documentos contables A o AD, se tramitarán junto a los contratos basados en el acuerdo marco.

Para la celebración de un acuerdo marco se seguirán las normas de tramitación previstas para los contratos en el TRLCSP (artículo 197.1 del TRLCSP), es decir, aunque el acuerdo marco no es un contrato sino un sistema de racionalización de la contratación, el propio texto normativo remite para su celebración a la tramitación de los contratos. Ello exige la iniciación de un expediente administrativo por el órgano de contratación, la aprobación de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la aportación al expediente administrativo de los informes necesarios y la autorización por el órgano correspondiente.

Dada la naturaleza jurídica del acuerdo marco, el expediente administrativo se desarrollará a todos los efectos como un expediente de contratación, exceptuando la certificación de existencia de crédito al no conllevar gasto inmediato y dar cobertura a un número indeterminado de contrato derivados y de crédito necesario para adjudicarlos.

¿Cuántos acuerdos se pueden celebrar basados en un acuerdo marco?

Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 13 de mayo de 2017 relativo a los acuerdos marco, ...

*Es conveniente insistir en que el acuerdo marco, en principio y por su propia naturaleza, **no establece un número máximo de contratos derivados a adjudicar ni tampoco un importe máximo a contratar** (es decir, no limita el volumen global de transacciones a realizar aunque sí contempla mediante el valor estimado un montante económico de transacciones previstas), de tal forma que a los contratos derivados deberán acompañarles junto a su documento contable D o AD, los documentos acreditativos de la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente.*

Artículo 107.5 Exigencia de la garantía definitiva.

*Los pliegos que rijan los acuerdos marco y ... establecerán si la garantía definitiva se fija **estimativamente** por la Administración o se fija para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.*

Si se optara por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco ... fijada estimativamente por la Administración, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en los acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, esta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco y de los sistemas dinámicos de adquisición, como del contrato basado o específico de que se trate.

ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS DERIVADOS.

Artículo 221 LCSP. Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.

3. **Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa**, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.
4. **Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas**, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:
 - a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, **bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación**. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación....
 - b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

Artículo 222. Modificación de los acuerdos marco y de los contratos basados en un acuerdo marco.

1. Los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser **modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos**. En todo caso, **no** se podrán introducir por contrato basado **modificaciones sustanciales** respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los **adjudicatarios** de un acuerdo marco podrán **proponer** al órgano de contratación la **sustitución de los bienes adjudicados por otros** que incorporen **avances o innovaciones tecnológicas** que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares, hubiese establecido otro límite.

Junto a ello, el **órgano de contratación**, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá **incluir nuevos bienes** del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran **motivos de interés público** o de **nueva tecnología o configuración** respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

La licitación electrónica es el futuro.



*Te está esperando, no le tengas miedo.
Acabaréis siendo amigos.*

